ANEXO No 2

CONDICIONES TECNICAS

a) NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

DESCRIPCION DEL ELEMENTO	CUMPLE	
	SI	NO
COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE: Normas NTC 1380 (Petróleo y sus derivados. Gasolinas para motores de combustión interna de encendido por chispa).		
COMBUSTIBLE DIESEL CORRIENTE: Normas NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustibles para motores Diésel), NTC 5444 (Biodiesel para motores Diesel. Especificaciones).		

FICHA TECNICA ACPM / DIESEL:

PARAMETRO	DIESEL CORRIENTE (LSD)
Azufre	Máximo: 0.005 % (masa) 2
Aromáticos	Máximo: 35.0%(volumen)
Numero de cenato	Mínimo: 43
Índice de cenato	Mínimo 45
Contenido de Biocombustible	10%+-0,5 (volumen)3
Corrosión lamina cobre	Máximo: 2
Residuos de carbón micro	Máximo: 0.2%(masa)
Gravedad API 60/60 (Densidad)	Reportar
Viscosidad a 40°C	Mínimo: 1.9 máximo: 5.0 (mm2/s)
DESTILACION	
Punto inicial de ebullición	Reportar
95% vol. Recobrado	Máximo: 360C
Punto final de Ebullición	Máximo: 390 C
Agua y sedimento	Máximo:0.05% (volumen)
Punto de fluidez	Máximo: 3°C
Punto de inflamación	Mínimo: 52°C
cenizas	Máximo: 0.01% (masa)

FICHA TECNICA GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA:

PARAMETRO	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA
Índice antidetonante	Mínimo: 84
Plomo	Máximo: 0.013 g/l
Presión de vapor Reid, RVP	Máximo: 65 Kpa
Índice de cierre de vapor	Máximo: 124 Kpa
Aromáticos	Máximo: 25.0% (volumen)
Benceno	Máximo: 0.95 (volumen)
azufre	Máximo: 0.027%(masa)

Corrosión lamina cobre	Máximo: 1	
Contenido de agua	Máximo: 0.2% (volumen)	
Contenido de gomas	5 mg/100 Ml	
Oxigeno	Máximo: 3.5% (peso)	
% de Etanol	8+/-0.5% (volumen)1	
Estabilidad a la oxidación	Mínimo: 240 min	
DESTILACION		
10% vol. Evaporado	Máximo: 70C	
50% vol. Evaporado	Mínimo: 77 C Máximo: 121 C	
90% vol. evaporado	Máximo: 190 C	
Punto de ebullición	Máximo:225 C	
Residuo de la destilación	Máximo: 2% (volumen)	
Gravedad API 60/60 (densidad)	Reportar	

b) VERIFICACION DE EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**

El proponente que vaya a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales y/o jurídicas, deberá registrar experiencia general en por lo menos uno de los clasificadores UNSPSC establecidos, así:

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
15101506	Materiales, Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	Combustibles	Petróleo y Destilados	gasolina
15101505	Materiales, Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	Combustibles	Petróleo y Destilados	combustible Diésel
15111500	Materiales, Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	Combustibles	Combustibles Gaseosos	

Para el caso de consorcio o unión temporal se podrá certificar experiencia acumulada, siempre y cuando se registre experiencia en todos los códigos UNSPSC por ítem, se podrá registrar experiencia en los Segmentos, Familias y Clases, del Registro Único de Proponentes (RUP) establecidos para los ítems.

NOTA: El Comité competente evaluara este requisito hasta tercer nivel según la clasificación UNSPSC.

OTROS REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO	**CUMPLE**	
	SI	**NO**

<table><tr><th>GASOLINA CORRIENTE</th><th>NORMAS TÉCNICAS O ESPECIFICACIONES</th></tr><tr><td>GASOLINA CORRIENTE</td><td>NTC 1380 Normas Internacionales ASTM 4814 Resolución 1565 del 24/12/2004</td></tr><tr><td>DIESEL ACPM</td><td>NTC 1438 Normas Internacionales ASTM 4814 Resolución 1565 del 24/12/2004</td></tr></table> Para constancia de lo anterior, el contratista debe anexar la respectiva **certificación del proveedor del combustible**, donde conste la especificación de la Norma Técnica correspondiente, de igual manera donde se evidencia la calidad del combustible.		
El contratista hará llegar dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes el listado de precios, pagos a la seguridad social y aportes parafiscales y copia de la resolución del ministerio de minas y energía en la que se regula el precio de combustibles para el mes correspondiente, entregándole los documentos al Supervisor del Contrato, para que lo haga llegar al Área de Contratos DECUN. Así mismo el contratista se compromete a que la variación de precios durante la ejecución del contrato se realizará de acuerdo con las resoluciones de precios que dicte el Gobierno Nacional. La certificación se deberá presentar por separado y debe venir **firmada por el Representante legal**.		
La firma contratista deberá brindar una adecuada capacitación a todo el personal de las Estaciones de Servicio, a fin de garantizar que el suministro de combustible se haga exclusivamente a los vehículos de la Policía Nacional, de acuerdo a los vales autorizados por los supervisores del contrato para el control de combustible. De igual forma capacitará a su Personal, en el acatamiento de los valores, tales como el de la honestidad, la legalidad y la transparencia.		
El contratista se compromete a suministrar el combustible a los vehículos de la Policía Nacional una vez verifique que el supervisor del contrato le haga entrega del vale respectivo, donde se especifica los nombres, apellidos, firma y huella del conductor; fecha, hora, placas, sigla, marca, color, tipo y cantidad de combustible autorizado al vehículo, con su correspondiente kilometraje y se haya verificado que la información suministrada concuerde físicamente con el vehículo al cual se le vaya a suministrar el combustible; vales que contaran con la respectiva firma autorizada para ello. De lo contrario se abstendrá de realizar el suministro. La certificación se deberá presentar por separado y debe venir **firmada por el Representante legal**.		

El contratista entregará por cada suministro una constancia de recibo que contendrá la fecha del suministro, la sigla del vehículo, el número de galones suministrados, el tipo de combustible y el valor total de la venta, el cual deberá llevar, en cada uno, la firma, post firma y cédula de ciudadanía del Conductor del vehículo al cual se le suministra el combustible. El contratista deberá entregar un reporte al día siguiente, del combustible suministrado durante el día, el cual deberá contener como mínimo identificación del vehículo, el volumen suministrado, el tipo de combustible, valor, y numero consecutivo.		
El contratista se compromete a garantizar el suministro de combustible las 24 horas, los siete días de la semana durante la ejecución del contrato, para el suministro de combustible al equipo automotor de la Policía Nacional. De igual forma proporcionará las condiciones mínimas de Seguridad Industrial y de sus instalaciones, a fin de evitar cualquier tipo de atentado, así mismo contar con los elementos necesarios para atender cualquier tipo de emergencia. La certificación se deberá presentar por separado y debe venir **firmada por el Representante legal**.		
El contratista se compromete a garantizar que el combustible abastecido a los vehículos debe ser de excelente calidad, sin ser mezclada con aditivos o adulterada en sus propiedades. La certificación se deberá presentar por separado y debe venir **firmada por el Representante legal**.		
El contratista se compromete a garantizar que la medida del galón que se suministra puede ser objeto de revisión por parte del supervisor del contrato, con el fin de verificar que la cantidad de combustible corresponda a la medida que se está registrando en el dispensador. La certificación se deberá presentar por separado y debe venir **firmada por el Representante legal**.		
Está totalmente prohibido la entrega del combustible realizarlo en recipientes (vasijas, botellas, canecas etc.) diferentes al tanque de combustible del vehículo o motocicleta.		
El contratista se compromete a suministrar el combustible las 24 horas, los siete días de la semana, anexando certificación de la capacidad de operativa, esto con el fin de no afectar en ningún momento durante la duración del contrato la capacidad para la entrega del combustible.		
El contratista debe anexar la **certificación** de calibración y verificación de los equipos con el fin de determinar los volúmenes de hidrocarburos, la calidad del combustible y las medidas de los surtidores.		
Atendiendo lo dispuesto en los artículos 5, 7, 8, 10, 11 y 18 de la Ley 1480 de 2011, en virtud de la obligación de garantía, los productores y proveedores deben responder frente a los consumidores por la calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de los productos que comercialicen en el mercado. El contratista se compromete y anexara **certificación de garantía de calidad y prestación del servicio.**		

El contratista **certifica** que las estaciones de servicio autorizadas para el suministro de combustible contaran con cámaras de seguridad para en el evento que sea necesario cualquier tipo de verificación se pueda acceder a las grabaciones.		
OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES EXIGIBLES	**CUMPLE**	
	SI	**NO**
Para el suministro del combustible se deberá llevar el control por medio de valeras para la ejecución del presente contrato con original y una copia. Los vales deben tener una numeración consecutiva y se le dará una vigencia de 24 hora y/o por medio de chip, para los oferentes que presten el servicio de chip deberán entregar una copia al conductor del tiquete en el momento del tanqueo. Aplica para todos los ítems		
La firma Garantizara que tiene la capacidad adecuada y la infraestructura para atender la demanda, con el fin de no producir contratiempos en el abastecimiento brindando un suministro de combustible con los más altos estándares de calidad establecidos por la ley.		
El contratista entregará por cada suministro una constancia de recibo que contendrá la fecha del suministro, la sigla del vehículo, el número de galones suministrados, el tipo de combustible y el valor total de la venta, el cual deberá llevar, en cada uno, la firma, post firma y cédula de ciudadanía del Conductor del vehículo al cual se le suministra el combustible. El contratista deberá entregar un reporte en un término de 24 horas siguientes al suministro del combustible, el cual deberá contener como mínimo identificación del vehículo, cantidad GL suministrado, el tipo de combustible, valor, y número consecutivo.		
El contratista se compromete a presentar certificación en donde se compromete a garantizar el suministro de combustible las 24 horas, los siete días de la semana durante la ejecución del contrato, para el equipo automotor del ítem o ítems al cual se presenta, debiendo ser anexada a la propuesta presentada el día del cierre. De igual forma proporcionará las condiciones mínimas de Seguridad Industrial y de sus instalaciones, a fin de evitar cualquier tipo de atentado, así mismo contar con los elementos necesarios para atender cualquier tipo de emergencia. La certificación se deberá anexar a la propuesta y debe venir **firmada por el Representante legal.**		
El contratista se compromete a presentar certificación en donde garantice que el combustible abastecido a los vehículos debe ser de excelente calidad, sin ser mezclada con aditivos o adulterada en sus propiedades. La certificación La certificación se deberá anexar a la propuesta y debe venir **firmada por el Representante legal.**		

El contratista manifestara por escrito que autoriza al personal idóneo de la institución en la vigilancia y control de las estaciones de servicio a cargo del GRUPO DE OPERACIONES ESPECIALES HIDROCARBUROS (GOES) para verificar que la medida del galón de combustible corresponda a la medida que se está registrando en el dispensador, así mismo que el almacenamiento corresponda a los parámetros del ministerio de ambiente para que no se llegue afectar el medio ambiente. La coordinación la efectuara el supervisor del contrato en el momento que lo requiera. La certificación se deberá anexar a la propuesta y debe venir.		
El contratista deberá certificar la unificación mensual de precio para cada tipo de combustible, en las estaciones de servicio en que se pacte el suministro del mismo a los vehículos propiedad o en comisión del Departamento de policía Cundinamarca, teniendo en cuenta que el precio del combustible (gasolina corriente, ACPM) es regulado por el Ministerio de Minas y Energía, LA VARIACIÓN DE PRECIOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE REALIZARA DE ACUERDO CON LAS RESOLUCIONES QUE ENTREN EN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION DEL FUTURO CONTRATO DE ACUERDO A LOS PRECIOS QUE DICTE EL GOBIERNO NACIONAL. La certificación se deberá anexar a la propuesta y debe venir **firmada por el Representante legal.**		
El contratista deberá presentar una **certificación** de control de calidad y Cantidad del combustible que comercializa, expedida por el distribuidor mayorista o el ente competitivo para tal fin, la cual debe contar con los equipos necesarios para dicho control. Lo anterior con el fin de verificar la calidad del bien suministrado, que debe cumplir con las especificaciones de calidad de combustibles establecidas en las Normas Técnicas Colombianas NTC 1380 y NTC 1438, y la medida entregada al cliente final. Esta certificación debe estar debidamente firmada y membreteada, con fecha de expedición no mayor a tres meses (La certificación se deberá anexar a la propuesta).		
El contratista se compromete a instalar en cada uno de los vehículos relacionados en el presente estudio previo y los vehículos que sean adquiridos o asignados a los Distritos, con el fin de tener el control en cuanto al suministro del combustible. De igual forma se compromete a parametrizar cada uno de los dispositivos (CHIP IBUTTON), de acuerdo a la solicitud que se realice, la cual está contemplada en la **RESOLUCIÓN NO. 05884 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019** “MANUAL PARA LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS LOGISTICOS DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOLMBIA”, numeral 4.12 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE.		
El contratista se compromete a cumplir con toda la reglamentación establecida en el Decreto 1521 de 1998, donde se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo para estaciones de servicio.		
El oferente deberá anexar a su propuesta una autorización por escrito para realizar estudio de seguridad al personal que labora en la isla (el o *(los)*		

funcionario (s) encargado (s) de manipular el dispensador de combustible). Comprometiéndose a brindar la información completa que requieran el funcionario de la Policía Nacional que realice el estudio, una vez haya sido seleccionado. La certificación se deberá anexar a la propuesta y debe venir **firmada por el Representante legal.**		
El contratista cumple con todo lo reglamentado en el Decreto 1521 de 1998, por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, para estaciones de servicio.		
Para efectos de un buen servicio oportuno y eficiente el oferente deberá **certificar** tener la estación de servicio dentro del casco urbano del Municipio y/o distrito.		
REQUISITO AMBIENTAL	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
CERTIFICACIÓN AMBIENTAL: Impacto Ambiental El Oferente declara mediante certificación escrita que no está reportado en el **RUIA** (Registro Único de infractores Ambientales) expresando que conocen la Legislación Colombiana sobre protección a la salud humana, a los recursos naturales y al medio ambiente y se obliga a cumplirla, en especial los principios constitucionales, la Ley 1252 del 27/11/2008, Decreto 4741 del 30/12/2005, Resolución 372 del 26/02/2009, Resolución 1446 del 02/09/2005, Resolución 1488 del 02/09/2005, y otras que establezca el Ministerio del Medio Ambiente y las del Ministerio de Salud y demás normas concordantes y complementarias. **NORMATIVIDAD** **c)** La aplicación de buenas prácticas ambientales y las normas ambientales. **d)** Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental. **e)** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del Decreto Ley 2811 de 1974, por razón del volumen o de la cantidad de los residuos o desechos, se podrá imponer a quien los produce la obligación de recolectores, tratarlos o disponer de ellos, señalando los medios para cada caso. **f)** Que al tenor de lo previsto en numeral 10 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, corresponde al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, determinar las normas mínimas y las regulaciones de carácter general sobre medio ambiente a las que deberán sujetarse los centros urbanos y asentamientos humanos y las actividades mineras,		

industriales y de transporte y en general todo servicio o actividad que pueda generar directa o indirectamente daños ambientales. **g)** Qué, asimismo, conforme lo dispone el numeral 14 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial tiene entre sus funciones definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y determinarlos criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental de las actividades económicas. **h)** El oferente deberá contar con los permisos legales ambientales para su funcionamiento, plan de emergencia, donde principalmente se señale el control a la emisión y contaminación atmosférica, fugas que infieran posibles incendios que causen daño físico a las personas, a la infraestructura y al parque automotor. La certificación se deberá anexar a la propuesta y debe venir **firmada por el Representante legal.**		
Nota: Para efectos en la presentación de la oferta económica, se tendrá en cuenta, lo establecido por el ministerio de minas y energía para el mes de octubre, el cual indica un valor de $ 8.286 para el galón de gasolina, y un valor de $8.238 para el galón de combustible A.C.P.M Diesel para la jurisdicción de la ciudad de Bogotá, y el cual se encuentra soportado en el sistema de información de combustibles líquidos SICOM. Los anteriores precios establecidos al galón $ 8.286 para el galón de gasolina, $8.238 para el galón de combustible A.C.P.M Diesel, serán tenidos en cuenta como precio base para el inicio del evento de subasta inversa, a los oferentes que resulten habilitados para la misma.		

_____

Representante Legal proponente
Nombre:
Documento Identidad: